

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2021 00628

Téngase como notificada la demandada del auto de apremio mediante aviso, quien no propuso excepciones.

Por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en auto admisorio, librando el oficio de embargo del bien objeto de la garantía real y remita el mismo vía correo electrónico a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez